



**OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE
SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA,
CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52
(V. Y U.), DE 2013, A LA PERSONA QUE
INDICA DE LA COMUNA DE VALPARAISO,
REGION DE VALPARAISO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° ---3262--
VALPARAÍSO,**

30 OCT 2017

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) La Circular N° 6 de 3 de febrero de 2017 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que informa sobre el Programa de subsidios año 2017;
- g) El ORD. N° 7698 de fecha 12 de octubre de 2017, mediante el cual se solicita asignación directa Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, D.S. N° 52;
- h) El Memorandum N° 203 sin fecha, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas;
- i) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- j) El Decreto Supremo N° 18 de 29 de abril de 2016, que me nombra en el cargo de Secretario Regional Ministerial de la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ORD. N° 7698 de fecha 12 de octubre de 2017, Carlos Contador Casanova, Director SERVIU Valparaíso, solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda:

Cristina Núñez Gallardo

12.604.808-4

2. Que la persona antes individualizada es beneficiaria del proyecto habitacional denominado Mirador 1 de San Antonio, el que ha pasado por distintas dificultades y sobresaltos, que hoy está reiniciando obras, con la Empresa licitada Ingeniería y Construcción Puerto Principal S.A., por lo que la entrega de las viviendas para los beneficiarios se podría aplazar, razón por la cual se

requiere continuar otorgando aporte de subsidio al arriendo, además de contar la beneficiaria con escasos ingresos económicos.

3.- Que en este contexto Serviu Valparaíso solicita se otorgue directamente subsidio de arriendo de 3 UF mensuales por el término de 9 meses.

4. Que la persona individualizada en el considerando primero presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente para acceder al subsidio de arriendo de vivienda, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.

5. Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el considerando primero de esta resolución una atención especial.

RESUELVO:

1. **OTORGASE** directamente un subsidio habitacional de 3 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013 por el término de 9 meses, el que deberá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	DV
NUÑEZ	GALLARDO	CRISTINA	12.604.808	4

2. **EXIMESE** a la persona beneficiaria del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 16 letras c y f, y letras d y f del artículo 21 del D.S. N° 52, (V. y U.) de 2013, referido a contar con el ahorro mínimo para postular, el ingreso familiar mínimo y máximo y a las prohibiciones de contar con beneficio habitacional anterior y certificado de subsidio habitacional vigente.

3. Los subsidios se pagarán por un periodo de 9 meses, contados desde la aprobación de los respectivos contratos de arrendamiento. La aprobación de los contratos deberá realizarse, a más tardar, dentro de los 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.

4. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

5. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resolvo 3 de la presente resolución, los beneficiarios deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013.

6. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución.

7. El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2017 de la Región de Valparaíso. El monto a imputar será de 48 Unidades de Fomento.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**RODRIGO URIBE BARAHONA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO**



NPL/CVF/KCF/FMA

DISTRIBUCION

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Carolina Vega Fernandez, Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.